



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 0 3 5 DE 2015

(10 ABR. 2015)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad no someter la presente Resolución a los plazos de consulta previstos en el Decreto, por razones de conveniencia general y oportunidad, teniendo en cuenta que la fecha en que entra en vigencia la Resolución CREG 159 de 2011 es el 29 de abril de 2015.

En el Documento CREG 022 del 10 de abril de 2015 se presentan los análisis realizados por la Comisión para la definición de propuesta.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 651 del 10 de abril de 2015, aprobó hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

OPC

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

R E S U E L V E:

Artículo 1. Objeto. Hágase público el proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

Artículo 2. Presentación de comentarios, observaciones y sugerencias. Se invita a los agentes, a los usuarios, a las autoridades competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que una vez publicada la presente propuesta regulatoria en la página web de la Comisión remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta a más tardar a las 05:00 p.m. del 14 de abril de 2015.

Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto deberán dirigirse a Jorge Pinto Nolla, Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente dirección: Avenida calle 116 No. 7-15, Interior 2 oficina 901 o al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. 10 ABR. 2015



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades y que la ley delimitará el alcance de la libertad económica.

Según lo previsto en el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, el Estado intervendrá en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Las leyes 142 y 143 de 1994 otorgan a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la facultad de establecer el Reglamento de Operación, el cual incluye los principios, criterios y procedimientos para regular el funcionamiento del sistema interconectado nacional.

La Resolución CREG 008 de 2003 estableció las reglas para la liquidación y administración de cuentas por uso de las redes del sistema interconectado nacional asignadas al Liquidador y Administrador de Cuentas.

La Resolución CREG 097 de 2008 señaló los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los sistemas de transmisión regional y distribución local.

Mediante la Resolución CREG 159 de 2011, se estableció el Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local, con los siguientes objetivos: i) mitigar el riesgo de incumplimiento en el pago de los cargos por uso asociados a la energía que se transporta por los sistemas de transmisión

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

regional y distribución local; y ii) asegurar la continuidad del servicio a los usuarios finales.

En la precitada resolución, se estableció que entraría en vigencia una vez hayan transcurrido tres (3) meses contados a partir de la expedición de la resolución que establezca la metodología para remunerar la actividad de comercialización de energía eléctrica, y una vez haya sido publicada en el *Diario Oficial*.

Mediante la Resolución CREG 180 de 2014, se establecen los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional; dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial el 29 de enero de 2014.

Mediante la Resolución CREG 191 de 2014, se modificó y complementó la Resolución CREG 119 de 2017 con el propósito de incluir en las variables del margen de comercialización una que remunere el costo de la actividad de comercialización realizada por el prestador de última instancia y otra variable que remunere el costo de las garantías financieras para cubrir el pago que el comercializador debe realizar de los cargos por uso del STR y/o SDL.

De acuerdo con el Documento CREG 126 de 2011, que soporta la Resolución CREG 159 de 2011, la motivación para que la Resolución entrara en vigencia tres meses después de publicada en el Diario Oficial la Resolución que estableciera la metodología para la remuneración de comercialización de energía eléctrica, obedeció a que los cargos aprobados por esta actividad, remuneraran también la nueva obligación contenida en la Resolución CREG 159 de 2011.

R E S U E L V E :

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 159 de 2011.
Modificar el artículo 3 de la Resolución 159 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 3. Constitución de mecanismos de cubrimiento para el pago de los cargos por el uso del STR y del SDL. Para garantizar el pago mensual de los cargos por uso del STR y del SDL, los comercializadores deberán constituir los mecanismos de cubrimiento definidos en el Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del STR y del SDL que se adopta en el Anexo de esta Resolución.

La constitución de los mecanismos deberán realizarse una vez hayan transcurrido tres (3) meses contados a partir aprobación del cargo que remuneran la actividad comercialización de energía eléctrica a usuarios

RRD
ES

gfc>

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se modifica el plazo de vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local".

regulados, en el respectivo mercado de comercialización, en aplicación de la metodología contenida en la Resolución CREG 180 de 2014.

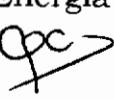
Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Resolución 159 de 2011.
Modificar el artículo 4 de la Resolución 159 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Esta resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial, modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución CREG 159 de 2011 y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma del Proyecto,


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía
Presidente 


JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



